



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 5/85 de Bases del Régimen Local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza acordada:

Artículo 9. – Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al presidente de la Corporación.

Asistencia no presencial. –

Los concejales miembros de Plenos/Comisiones informativas que se encuentren en situación de baja o permiso de maternidad/paternidad así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán debatir y emitir su voto a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido del voto y de su libertad de emitirlo.

La presente modificación del reglamento orgánico entrará en vigor a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierra Fernández